

Interlocutorio
Proceso: Adjudicación Judicial de apoyos
Radicado No.: 2021-00126-00
O.M.T.V

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia Quindío, Dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda que para proceso ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS, formulado por la señora HELIA SÁNCHEZ DE CORREA respecto del señor OMAR SÁNCHEZ RENGIFO, a través de apoderado judicial, advierte el Despacho que no será posible por ahora, por adolecer de las siguientes irregularidades:

- Como quiera que la demanda la impetra la persona diferente al titular del acto jurídico, deberá complementarse el informe de valoración de apoyos, en lo siguiente:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

b) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso (se debe enunciar a las demás personas que podrían servir como red de apoyo).

- Conforme al dictamen pericial aportado deberá incluirse en las pretensiones no solamente los aspectos económicos como persona de apoyo sino abarcar las demás esferas de la vida socio familiar del señor OMAR SÁNCHEZ RENGIFO.
- Se debe impetrar la demanda en contra del señor OMAR SÁNCHEZ RENGIFO, identificando el extremo pasivo del libelo, de acuerdo con el art. 82 numeral 10 del CGP, por lo que se debe procurar su incorporación en el libelo.

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado por el numeral 1 Del artículo 90 del C. G.P. y en su lugar se concederá a la parte actora, un término de CINCO (5) DIAS, para que subsane las falencias avistadas, so pena de proceder a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS, formulado por la señora HELIA SÁNCHEZ DE CORREA respecto del señor OMAR SÁNCHEZ RENGIFO, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado ANDRES FELIPE CORREA VÉLEZ, para representar a la parte actora, en los términos del poder a ellos conferido.

NOTIFIQUESE

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia
Quindío hoy 03-06-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA